



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.3
21 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, en Ginebra,
el martes 19 de marzo de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

SUMARIO

Declaración del Sr. Xavier Emmanuelli, Secretario de Estado de acción humanitaria de urgencia de Francia

Organización de los trabajos (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas

DECLARACIÓN DEL SR. XAVIER EMMANUELLI, SECRETARIO DE ESTADO DE ACCIÓN
HUMANITARIA DE URGENCIA DE FRANCIA

1. El Sr. EMMANUELLI (Francia) señala, en primer lugar, que la delegación de Francia hace totalmente suya la intervención de la delegación de Italia en nombre de la Unión Europea. Menciona después algunos de los acontecimientos importantes desde el punto de vista de los derechos humanos que han caracterizado en especial el año transcurrido y, en primer lugar, la firma, el 14 de diciembre de 1995 en París, del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, por el cual se pone fin al conflicto en ese territorio. La postguerra en la antigua Yugoslavia exigirá también una inversión enorme en la esfera humanitaria, debido al número de refugiados y de desplazados, que asciende a 2,7 millones de personas en total. Francia seguirá aportando su apoyo a la acción del ACNUR y del CICR en esa esfera. Por otra parte, todos los Estados deben colaborar con el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia constituido en virtud de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad por iniciativa de Francia, así como con el Tribunal Internacional para Rwanda, creado ulteriormente. De hecho, es urgente que se juzgue a los presuntos autores de actos de genocidio y de violaciones del derecho internacional humanitario en ese país. La situación de los derechos humanos en Burundi también es muy preocupante, y es indispensable que la Comisión conceda especial atención a ese país.

2. El año pasado fue también el de la preparación y la celebración en Beijing, del 4 al 15 de septiembre, de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que aprobó un Programa de Acción por el cual la comunidad internacional se comprometía a aplicar varias medidas muy concretas en pro de la plena participación económica, social y política de la mujer en la vida de la sociedad y se afirmaba la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todas las esferas. Ahora hay que hacer todo lo posible por avanzar en la aplicación, a escala nacional y en el seno de las Naciones Unidas, de los compromisos contraídos en Beijing.

3. La protección de los derechos del niño constituye, con razón, uno de los motivos que más preocupan a la Comisión de Derechos Humanos. La evolución de prácticas degradantes como la utilización de niños en los conflictos armados o su explotación sexual exige un robustecimiento de las disposiciones adoptadas para luchar contra esos fenómenos. En consecuencia, Francia apoya el proyecto de protocolo facultativo de la Convención de los derechos del Niño en cuanto a la participación de niños en los conflictos armados, que preve entre otras cosas hacer que la edad mínima legal de reclutamiento obligatorio en las fuerzas armadas pase de los 15 a los 18 años, así como el proyecto de protocolo actualmente en estudio relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía con niños.

4. El orador pasa después a las cuestiones a las que la Comisión debería conceder atención prioritaria durante su 52º período de sesiones. En primer lugar figuran los derechos económicos, sociales y culturales, que son indisociables de los derechos civiles y políticos, y las medidas que se deben adoptar para erradicar la extrema pobreza y la exclusión social en todos los continentes, que constituyen una violación elemental de la dignidad humana y contradicen el deber de los Estados de garantizar el pleno goce de los derechos humanos. Ese tema es de una especial actualidad en 1996, Año internacional de

lucha contra la pobreza, y en el contexto de la aplicación de las recomendaciones aprobadas en la Cumbre Social de Copenhague. Para ello, Francia ha creado un comité de seguimiento y prepara una ley de lucha contra la exclusión, y se propone seguir participando plenamente del esfuerzo mundial de lucha contra la pobreza junto con toda la comunidad internacional.

5. La educación y la capacitación en la esfera de los derechos humanos también forman parte de los medios que permiten hacer que progrese la causa de esos derechos. A este respecto, Francia, al igual que otros Estados, participa en la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, que se inició el 1º de enero de 1995. Entre otras cosas, ha creado un comité nacional encargado de elaborar un plan de acción con ese objeto.

6. A lo largo de los años las Naciones Unidas han adquirido una experiencia considerable en la esfera de los derechos humanos, sobre todo por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y de los mecanismos y procedimientos que ésta ha creado, como los relatores y los grupos de trabajo sobre cuestiones concretas y situaciones nacionales dadas. Las recomendaciones formuladas por esos mecanismos tienen una importancia capital, pero no tienen peso ni eficacia más que si los Estados las aplican. Por eso es importante hoy día buscar juntos los medios de hacer que se apliquen, a fin de que la vida de los hombres y las mujeres interesados se vea modificada. Por su parte, Francia ha tomado nota de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de la Comisión sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia, a raíz de su visita a Francia del 29 de septiembre al 9 de octubre de 1995. El Relator Especial destacó que Francia era uno de los países del mundo que más ha legislado contra el racismo, pero hizo diversas propuestas sobre las actividades de capacitación y de sensibilización a los derechos humanos y a la tolerancia que deben adoptarse.

7. El orador subraya asimismo el papel que pueden desempeñar en esa esfera las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, que se van constituyendo progresivamente en la mayor parte de los países del mundo en forma de comisiones de derechos humanos o de mediadores. Esas instituciones reflejan la exigencia y la determinación de los hombres y las mujeres que las componen. Constituyen interlocutores para los Gobiernos y recursos para los individuos y las asociaciones, y es de esperar que cada día puedan llegar un poco más a hacer que se escuchen sus voces en el seno de los Estados y en la comunidad internacional.

8. Para concluir, el orador rinde homenaje a todos los que consagran su energía y a veces su libertad o su vida a la causa de los derechos humanos. Ya es hora de que por fin se apruebe la declaración consagrada a la protección de los defensores de los derechos humanos, que viene elaborándose desde hace 10 años. Sería un medio de que todos los Estados se comprometieran colectivamente en pro de todos los que se esfuerzan por desarrollar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de asegurar progresivamente el reconocimiento y la aplicación universal y efectiva de esos derechos.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES (tema 3 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/11, E/CN.4/1996/14, E/CN.4/1996/15, E/CN.4/1996/16 y Add.1, E/CN.4/1996/17, E/CN.4/1996/69, E/CN.4/1996/83, E/CN.4/1996/84, E/CN.4/1996/112, E/CN.4/1996/118 et Add.1, A/49/929).

9. El Sr. BARKER (Australia) ha observado en algunas de las intervenciones formuladas en la sesión anterior el legítimo deseo de que la Comisión trabaje lo más posible sobre la base de la cooperación y del consenso, pero también una nota de pesimismo, incluso de negativismo, en lo que respecta al ámbito y la credibilidad de la acción de la Comisión. Su delegación desea destacar que la Comisión puede estar orgullosa de la acción que ha llevado a cabo durante sus 50 años de existencia.

10. Efectivamente, la Comisión ha contribuido mucho a la elaboración de normas internacionales en materia de derechos humanos y hoy día existe un gran número de instrumentos y declaraciones en los que puede apoyarse. Además, gracias entre otras cosas a los medios de información, el eco de sus trabajos ha favorecido la sensibilización de las opiniones públicas a los derechos humanos. Otro indicio de éxito es que las esferas de las que se ocupa la Comisión son cada vez más y los temas inscritos en el programa han aumentado. Por ejemplo, hoy día la Comisión se ocupa de los derechos económicos, sociales y culturales, del derecho al desarrollo, del derecho de los migrantes, de la violencia contra la mujer, etc.

11. El gran número de resoluciones aprobadas por consenso es prueba de la cooperación establecida entre sus miembros. La Comisión vela también por el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en aplicación de los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas. Para llevar a cabo su acción ha establecido una serie de mecanismos y de procedimientos, entre ellos la institución de los Relatores Especiales. En la actualidad, en el marco de la Comisión, sería importante actuar con espíritu de cooperación para reforzar los medios de acción de los países en pro de los derechos humanos. La delegación de Australia, por su parte, está dispuesta a cooperar en ese sentido con todas las demás delegaciones y espera que el actual período de sesiones sea fructífero.

12. El Sr. LEGAULT (Canadá), que hace suyas las observaciones formuladas por el representante de Australia, declara que su delegación también deseaba hacer uso de la palabra en relación con el tema 3 del programa a raíz de una serie de intervenciones formuladas en la sesión anterior. Naturalmente, la delegación del Canadá también desea que la Comisión sea más eficaz y actualice su programa. Sin embargo, aunque las formas y los procedimientos son importantes, lo esencial del trabajo de la Comisión son los principios, y éstos, que están definidos en los instrumentos internacionales, no son objeto de debate; la función de la Comisión es precisamente velar por que se respeten en todo el mundo. Incumbe a los Estados ajustar su política nacional a las normas internacionales. La cooperación, las consultas y la búsqueda del consenso son excelentes medios de actuar en ese sentido, pero deben ponerse al servicio de los principios enunciados en los instrumentos internacionales. El mandato de la Comisión no es armonizar las políticas a toda costa. La Comisión está obligada a condenar claramente las violaciones. La forma de reforzar su credibilidad es con una actitud en ese sentido. Por su parte, el Canadá condenará lo que sea condenable.

13. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) explica que, debido a restricciones presupuestarias, los informes presentados tarde no se traducen. Así ha ocurrido, entre otros, con el documento E/CN.4/1996/18.

14. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) observa que, al igual que ocurre con el documento E/CN.4/1996/18, que no estará disponible más que en un idioma, siguen sin aparecer en todos los idiomas de trabajo algunos documentos presentados en

relación con el tema 12 del programa, a saber, los documentos E/CN.4/1996/72/Add.2, 3 y 4, que se refieren a la visita realizada a tres países por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia relacionada con ésta, así como los documentos E/CN.4/1996/73 y 74. En consecuencia, el orador desearía saber si la publicación de esos documentos es sólo cuestión de tiempo o si no se van a distribuir nunca.

15. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) señala que, por muchos motivos, algunos documentos se han presentado demasiado tarde para que se puedan traducir y reproducir en todos los idiomas de trabajo a tiempo para el período de sesiones de la Comisión. Los documentos mencionados por el representante de Cuba forman, por desgracia, parte de ellos y en consecuencia no estarán dispuestos.

16. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) cree comprender que, por lo tanto, esos documentos no podrán estar disponibles o sólo podrán estarlo en el idioma original. Se pregunta, pues, cómo podrá la Comisión examinarlos a fondo y, en particular, analizar la misión del Relator Especial a los tres países de que se trata. Desearía saber si la Secretaría podría hacer un esfuerzo adicional para que esos documentos se puedan traducir y reproducir o si hay que contemplar la posibilidad de aplazar el examen de esa cuestión hasta el año siguiente.

17. El PRESIDENTE examinará la cuestión con la Secretaría e informará a la Comisión al respecto.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa provisional) (E/CN.4/1996/18, E/CN.4/1996/19, E/CN.4/1996/20, E/CN.4/1996/21, E/CN.4/1996/108).

18. El Sr. HALINEN (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados) recuerda que el mandato del Relator Especial se estableció hace más de tres años, es decir, antes del proceso de Oslo, la firma de la Declaración de principios sobre las disposiciones provisionales de autonomía y la firma de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, en El Cairo y en Washington. Como el objetivo del proceso de paz es resolver el problema al que se deben las violaciones de los derechos humanos en Palestina, a saber, la ocupación, una terminación rápida de ese proceso es el único medio de asegurar el respeto de los derechos humanos y de promover la primacía del derecho.

19. El orador lamenta no haber podido contar con la cooperación del Gobierno de Israel en el desempeño de su mandato. Al no contar con esa cooperación, se desplazó brevemente a Gaza a principios del mes de marzo, donde se entrevistó con el Presidente de la Autoridad Palestina, Sr. Yasser Arafat, así como con varios ministros de la Autoridad Palestina y miembros del Consejo Palestino. Su visita coincidió con los atentados terroristas cometidos en Israel, violaciones de los derechos humanos perpetradas por extremistas opuestos al proceso de paz, que el orador condena decididamente.

20. Durante sus entrevistas en Gaza se señalaron a su atención dos graves violaciones de los derechos humanos, a saber, el cierre de los territorios y el número y la situación de los presos palestinos. El cierre constituye un castigo colectivo contrario al Cuarto Convenio de Ginebra y un grave atentado a los

derechos de la población palestina. Los Israelíes tienen todavía 3 500 presos palestinos y parece haber casos de tortura y de malos tratos. Si bien es indispensable combatir los actos criminales, las medidas adoptadas deben seguir siendo compatibles con el respeto de los derechos humanos, y debe hacerse todo lo posible para no entrar en el círculo vicioso de la violencia y la represión.

21. Hoy día, la responsabilidad por el respeto de los derechos humanos en Cisjordania y en la franja de Gaza incumbe simultáneamente a Israel y a la Autoridad Palestina. Para que el Relator Especial pueda desempeñar su mandato de manera constructiva, debe poder contar con la plena cooperación del Gobierno de Israel y de la Autoridad Palestina. En Gaza, el Relator Especial ha celebrado observar que la Autoridad Palestina reconocía que sería necesario revisar su mandato.

22. La compleja situación imperante en el Oriente Medio pone de relieve la necesidad de instaurar una nueva cultura de los derechos humanos. En ese contexto, sería importante que el Centro de Derechos Humanos pueda intervenir más para complementar la labor del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados. Por otra parte, el mensaje de la Cumbre de Paz de Sharm el Sheikh, Egipto, debe entenderse y concretarse en la esfera de los derechos humanos. En el marco de una estrategia mundial de realización de los derechos humanos en los territorios palestinos, es indispensable que el papel y el mandato del Relator Especial se vuelvan a estudiar, y ahora incumbe a la Comisión pronunciarse a este respecto.

23. El Sr. LAMDAN (Observador de Israel) recuerda que el año pasado se instó a la Comisión a que renunciara a su enfoque político y anacrónico de la situación en el Oriente Medio, hiciera presión sobre los palestinos para que asumieran sus responsabilidades en materia de derechos humanos y cesara de negar a Israel el derecho a ser miembro de pleno derecho de este foro público, pero nada ha cambiado. En consecuencia, no es de sorprender que el Gobierno y el pueblo de Israel sean escépticos en cuanto a la postura de la Comisión sobre la situación en el Oriente Medio y deseen que aborde esta situación con algo más de seriedad.

24. En el contexto actual, la Comisión debe ante todo reaccionar al flagelo del terror. Hace poco en Jerusalén, Tel Aviv y Ashkelon, Israel ha vuelto a verse atacada por atentados sangrientos encaminados a matar al mayor número posible de inocentes, pero también a socavar el proceso de paz. Cinco horribles atentados se cobraron casi 60 muertos y 200 heridos. Tras el cuarto atentado, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos condenó esos actos de violencia en términos firmísimos. El Secretario General de las Naciones Unidas, los miembros del Consejo de Seguridad y los responsables de varias organizaciones también denunciaron los actos perpetrados. Ante el horror y la conmoción experimentados por la comunidad internacional por estas matanzas, los dirigentes de 29 naciones, entre ellas 13 países árabes, participaron en una cumbre para la paz sin precedentes celebrada en Sharm el Sheikh, Egipto. Decidieron entre otras cosas la eliminación del terror. Como el terror es irreconciliable con el respeto de los derechos humanos, la Comisión tiene el deber de denunciarlo y, como mínimo, sostener sin ambigüedades y por unanimidad el texto de la declaración de Sharm el Sheikh, comprendida la parte en la que se expresa una firme condena de todos los actos de terror en todas sus formas insostenibles, cualesquiera sean sus motivos y quienesquiera sean los autores. En términos más generales, la Comisión no debe transformar a la víctima en culpable. El Estado de Israel está en guerra contra el terror y ejerce su

derecho de legítima defensa conforme a las disposiciones del acuerdo provisional llamado acuerdo de Oslo 2) firmado con la Autoridad Palestina en septiembre de 1995.

25. Las autoridades de Israel rechazan las afirmaciones según las cuales las medidas que se han visto obligadas a adoptar para proteger a los ciudadanos israelíes constituyen un castigo colectivo o una violación de los derechos humanos. Esas medidas están encaminadas exclusivamente a impedir que los terroristas armados, dispuestos a cometer atentados suicidas, entren en Israel. El Gobierno de Israel no moderará sus medidas de defensa hasta que haya adquirido el convencimiento de que la Autoridad Palestina cumple con su compromiso de combatir todas las formas de violencia y de terror. Ya se han levantado determinadas restricciones relativas por ejemplo a los desplazamientos en el interior de los territorios y al transporte de mercancías.

26. Para tratar correctamente la situación en el Oriente Medio, la Comisión debe también tener en cuenta que hoy día incumbe a la Autoridad Palestina velar por el respeto de los derechos humanos en las regiones autónomas. Israel ha transmitido a la Autoridad Palestina la responsabilidad por todas las esferas de la vida cotidiana, salvo las cuestiones de defensa y de relaciones exteriores. En lo que respecta a las responsabilidades de la Autoridad Palestina en materia de derechos humanos, existen varios motivos de preocupación, como señaló la Subcomisión en su último período de sesiones y, últimamente, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y Amnistía Internacional. Debido entre otras cosas a que la Autoridad Palestina asume hoy día amplias responsabilidades, el Estado de Israel se ha negado a recibir al Relator Especial sobre la situación en los territorios. Israel experimenta fundamentalmente profundas reservas sobre el mandato del Relator Especial, creado en 1993 en un contexto violentamente antiisraelí, que no tiene en cuenta para nada el proceso de paz en el Oriente Medio, pese a que ya estaba en curso. Además, la duración de ese mandato no se limitó a un año. Por todos esos motivos, cabe comprender que Israel no deseara recibir al Relator Especial.

27. Por último, y en lo que respecta al trabajo de la propia Comisión, ¿no habrá llegado el momento de hacer una tregua y de dejar de aprobar, un año tras otro, resoluciones antiisraelíes preñadas de parcialidad política y que no tienen en cuenta la extraordinaria evolución de la situación en la región durante los cuatro últimos años? Mientras se producen violaciones flagrantes de los derechos humanos en Europa, Asia, Africa y América Latina, ¿no resulta paradójico que Israel sea el único país al que se señala con el dedo y que es objeto de un tema separado del programa de la Comisión? ¿No resulta abusivo que ésta le consagre dos días y medio de su tiempo en un momento en que las Naciones Unidas, enfrentadas con una crisis financiera, tratan de hacer economías? ¿Por qué no se trata de la cuestión de los derechos humanos en Israel y en Palestina como ocurre con los demás países, en el marco del tema 10 del programa?

28. Israel es el único país al que se aísla de ese modo. Presa constante de los ataques de la Comisión, ni siquiera tiene la posibilidad de hacerse representar correctamente debido al sistema de grupos regionales. La aplicación de ese sistema está en contradicción flagrante con los principios de universalidad y de equidad que preconiza la Carta.

29. Al igual que los demás países del Oriente Medio, Israel se esfuerza por actuar en pro de la paz y la seguridad, pero todos deben comprender que no puede

haber paz mientras reine el terror y las libertades fundamentales estén gravemente amenazadas. La Comisión de Derechos Humanos tiene la obligación de combatir el terror mancomunadamente con la comunidad internacional, para hacer que triunfen los derechos humanos; para ello debe no sólo dar muestras de pertinencia y de competencia, sino también de realismo y renunciar a quedarse fija en posiciones anacrónicas.

30. El Sr. AL RAMLAWI (Observador de Palestina) señala que el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados (E/CN.4/1996/18) y el del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y de los demás árabes de los territorios ocupados (A/50/463) muestran de forma evidente que Israel sigue negándose a cooperar con esos dos órganos y les impide desempeñar la labor que les han confiado la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esos dos informes confirman asimismo que la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos y árabes ocupados por Israel desde 1967 sigue empeorando.

31. La OLP y la Autoridad Nacional Palestina hacen todo lo que les es posible por promover el proceso de paz en el Oriente Medio, pero las negociaciones políticas son una cosa y los derechos humanos del pueblo palestino, otra. Cabría esperar que, en el marco del proceso de paz, las autoridades de Israel pusieran fin a determinadas prácticas que violan los derechos humanos de los palestinos, pero no es así. Continúa la política encaminada a infligir castigos colectivos, como el cierre de los territorios palestinos ocupados. Hace poco, esa política llegó hasta someter al hambre a toda la población de los territorios y a causar la muerte de varios civiles. En derecho internacional, eso se puede asimilar a un genocidio.

32. La confiscación masiva de tierras pertenecientes a palestinos para desarrollar las colonias de población israelíes constituye otra violación de los principios de derecho internacional y del Cuarto Convenio de Ginebra sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. En el párrafo 728 de su informe A/50/463, el Comité Especial encargado de investigar sobre las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y de los demás árabes de los territorios ocupados subraya que la política encaminada a establecer colonias judías en los territorios ocupados aplicada por Israel desde 1968 constituye la clave del conflicto árabe-israelí. En el párrafo 732 de ese mismo informe, el Comité recuerda que el Comité para la eliminación de la discriminación racial, en sus observaciones finales aprobadas el 18 de agosto de 1994, había estimado que las colonias israelíes son ilegales en lo que respecta al derecho internacional y constituyen además un obstáculo a la paz y al goce de los derechos humanos por toda la población de la región.

33. El Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como la Comisión de Derechos Humanos, han aprobado desde 1967 varias resoluciones que condenan toda modificación geográfica o demográfica de la ciudad de Jerusalén. Pero Israel, pisoteando los convenios y los instrumentos internacionales pertinentes, continúa con su política encaminada a reducir el número de ciudadanos palestinos en la ciudad de Jerusalén, a fin de modificar la composición demográfica de esa ciudad. Además, continúa con sus obras de excavación en las cercanías de la mezquita Al Aqsa, con peligro de dañar ese lugar sagrado para todos los musulmanes.

34. Otra violación grave de los derechos humanos la constituyen las múltiples ejecuciones sumarias perpetradas por las autoridades israelíes de ocupación desde la firma del Acuerdo de El Cairo. Según la organización israelí para los derechos humanos, B'tselem, se ha ejecutado a bocajarro a más de 150 palestinos, entre ellos varios niños de menos de 16 años.

35. Por otra parte, Israel no titubea en torturar a los presos palestinos; la comunidad internacional lo ha condenado reiteradamente por ese crimen. Los miembros de la Comisión pueden remitirse a este respecto a los informes de Amnistía Internacional así como a los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población palestina y de los demás árabes de los territorios ocupados. La demolición de casas pertenecientes a palestinos, como medida punitiva colectiva, constituye otra violación de los derechos humanos.

36. Esas prácticas constituyen para la población local una fuente de desesperanza y de frustración conducente a la violencia, cualesquiera sean los esfuerzos de apaciguamiento que realice la Autoridad Palestina. Si no se adoptan medidas para asegurar a los palestinos y a los demás árabes de los territorios el goce efectivo de sus derechos fundamentales, es posible que el apoyo concedido por la población al proceso de paz pueda irse disipando cada día más.

37. El Sr. YISHAN (China) observa que el acuerdo provisional sobre Cisjordania y Palestina firmado oficialmente en septiembre pasado por Palestina e Israel constituye una nueva e importante etapa hacia la restauración completa de los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino. Sin embargo, la paz en el Oriente Medio no se establece con tanta facilidad como sería de desear. El asesinato del Sr. Itzhak Rabin, ex Primer Ministro de Israel, y los recientes atentados terroristas que han conmovido a la comunidad internacional demuestran que el proceso de paz ha entrado en realidad en una fase crítica que exige la mayor vigilancia de todas las partes interesadas, para que los acuerdos ya concertados se respeten y para que se adopten medidas encaminadas a consolidar los progresos realizados y evitar cualquier retroceso.

38. Estos últimos años las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos han constituido un aliento y un apoyo a la justa lucha del pueblo palestino y de la población de los demás territorios árabes ocupados. La Comisión debe seguir atribuyendo la mayor prioridad a esta cuestión y tratar de aportar un remedio a las violaciones flagrantes de los derechos humanos causadas por el colonialismo, el racismo, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras.

39. Por su parte, el Gobierno y el pueblo de China, que siempre han apoyado la lucha del pueblo palestino por la restauración de sus derechos nacionales legítimos, seguirán actuando junto con la comunidad internacional y los países de la región en pro de una solución final de la cuestión del Oriente Próximo, comprendida la cuestión de Palestina, y en pro de la realización de una paz justa y global en la región.

40. El Sr. KHOURY (Observador de la República Árabe Siria) recuerda que la ocupación del Golán sirio por Israel desde hace más de 28 años constituye una violación flagrante de los derechos humanos, como destaca el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y de los demás árabes de los territorios

ocupados (A/50/463), y que esa situación no está en trance de mejorar. Ese informe se basa, entre otras cosas, en declaraciones del Gobierno de Israel y de la prensa de Israel y en diversas fuentes seguras. La política de colonización expansionista aplicada por Israel resulta especialmente preocupante. Cada vez más, los colonos tienen una actitud agresiva, y el cierre frecuente de los territorios ocupados por Israel tiene consecuencias negativas para la salud de la población local y para la educación, la economía, etc. Según el diario israelí Ha'aretz, más de 700 nuevas familias israelíes se han instalado en la colonia de Katsrine con un apoyo financiero masivo del Gobierno de Israel. Esa colonización constituye una violación del artículo 49 del Convenio de Ginebra sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra. En contra de sus obligaciones internacionales como autoridad colonizadora, Israel ha tomado el control de los recursos naturales en los territorios ocupados, al aumentar de manera discriminatoria el precio del agua para los ciudadanos sirios y establecer impuestos sobre los productos agrícolas. A fin de señalar su rechazo de la ocupación y manifiestar su fidelidad a su identidad siria, la población organiza regularmente huelgas, entre ellas una huelga anual el 14 de febrero.

41. El informe del Comité menciona también los fallos del sistema de administración de justicia en los territorios ocupados y los malos tratos infligidos a los presos, que atentan contra las disposiciones del Convenio sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

42. La República Árabe Siria agradece a la Comisión de Derechos Humanos sus informes, que reflejan claramente la trágica realidad imperante en la región. Vuelve a llamar la atención sobre el párrafo 768 del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y de los demás árabes de los territorios ocupados (A/50/463), que contiene recomendaciones importantísimas. Pide la retirada de Israel del Golán, hasta la línea del 4 de junio de 1967, como exigió la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 50/22 B, y la continuación del proceso de paz iniciado en la Conferencia de Madrid de 1991. Las modalidades definidas en Madrid y aceptadas por todas las partes interesadas son, de hecho, el único marco adecuado para alcanzar la paz justa y duradera a la que aspiran los pueblos de la región.

43. El Sr. MADADHA (Observador de Jordania) dice que la paz en la región no debe basarse únicamente en la seguridad, sino también en el respeto de los demás y de su derecho a la vida, su humanidad y su dignidad. La política de Israel, con el encarcelamiento de millares de árabes no juzgados, sanciones colectivas, expropiaciones, ampliación de las colonias de población y profanación de los lugares de culto, no puede por menos de obstaculizar el proceso de paz. Es imposible pedir por un lado la paz y por otro practicar la opresión y la venganza. Los pueblos de la región saben por experiencia que la violencia no se puede eliminar con la violencia. Aunque una cooperación internacional y medidas de seguridad más rigurosas pueden ayudar a combatir el terrorismo, éste no podrá eliminarse definitivamente hasta que se permita por fin que los palestinos ejerciten sus derechos fundamentales.

44. El Sr. HASSAN (Observador del Sudán) observa que de los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y de los demás árabes de los territorios ocupados (A/50/463) se deduce claramente que la situación sigue siendo muy preocupante. Las esperanzas que abrigaba la comunidad internacional tras la firma de la Declaración de principios sobre las disposiciones

provisionales de autonomía y del Acuerdo relativo a la franja de Gaza y a la región de Jericó, al igual que las expectativas del pueblo palestino, se han visto decepcionadas. Israel incluso ha acentuado su política de opresión mediante el cierre de los territorios ocupados, las sanciones colectivas, las confiscaciones de tierras, la creación de colonias de población y la modificación del carácter demográfico de Jerusalén. ¿Cómo imaginar que se pueda fundar una paz justa y duradera sobre todo eso? Lo que se impone es una retirada total de Israel del Golán sirio ocupado, del sur del Líbano y de Palestina, en el respeto total de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, una cooperación efectiva con el CICR y la OOPS, el regreso de los exiliados o desplazados y el levantamiento de las sanciones colectivas. Frente al objetivo de hegemonía que persigue Israel, hay que advertir a todas las partes interesadas y exigir el respeto de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la libre determinación de las poblaciones de los territorios árabes ocupados. Por último, Israel debe aceptar que se organicen visitas de misiones a los territorios ocupados.

45. El Sr. N'DIAYE (Observador del Senegal) lamenta que el proceso de paz iniciado en el Oriente Medio desde 1993 se haya visto obstaculizado por tantos acontecimientos dramáticos en 1995 y 1996. Si sigue existiendo una auténtica voluntad de las partes interesadas de llegar a una solución pacífica y negociada del conflicto árabe-israelí, habida cuenta de los graves obstáculos que subsisten, es necesario alentar el proceso dando confianza a las poblaciones árabes, judías y palestinas que son presa de sentimientos de frustración, impotencia y temor al día de mañana.

46. Como no existe alternativa política a la búsqueda de una coexistencia entre israelíes y palestinos, hay que contribuir a salvar los acuerdos de paz entre Israel y los palestinos, evitando por una parte minar la credibilidad de la Autoridad Palestina y, por la otra, dejar a Israel ante una opción dolorosa y permanente entre la seguridad de su población y el respeto de los acuerdos concertados. También parece urgente seguir adelante con el programa inicial que preveía el redespiegue del ejército israelí fuera de Hebrón a fines de marzo de 1996, el inicio de negociaciones sobre el estatuto definitivo de los territorios en mayo de 1996 y la continuación de las negociaciones de paz con la República Árabe Siria. Por último, es indispensable mejorar la situación económica de la población palestina, en particular en la franja de Gaza.

47. La realización del ideal de paz que el Primer Ministro Itzhak Rabin ha pagado con su vida exige el respeto de la dignidad humana, la promoción y la salvaguardia de los derechos de las poblaciones y el desarrollo económico y social duradero de los territorios palestinos. Ello supone que se resuelvan los problemas planteados por la extensión de las colonias de población, que se trate mejor a los presos, que se respete la libertad de cultos y que se abandone la práctica de las sanciones colectivas. Para no dejar lugar al desencanto y a la violencia, todas las partes interesadas deben tener en cuenta el interés supremo de los pueblos de la región.

48. Tras los recientes atentados que han enlutado a Israel, merece la pena celebrar los resultados de la Cumbre sobre el Terrorismo, celebrada el 13 de marzo de 1996 en Sharm el-Sheikh. El Presidente Abdou Diouf ha expresado el dolor y la indignación del Gobierno y del pueblo del Senegal y manifestado su solidaridad al Gobierno y al pueblo de Israel. Pero como ha indicado el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, lo único que puede evitar la

eclosión del terrorismo es una solución política, es decir, el proceso de paz. El Senegal desea, pues, indicar su satisfacción ante el papel desempeñado por los diferentes actores que velan por ese proceso. El Senegal, que desempeña las presidencias del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y de miembro del Comité Especial, aprecia muy especialmente las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales sobre el terreno. Desea manifestar su decisión de contribuir, más que hasta ahora, a la aparición en el Oriente Medio de relaciones basadas en la paz de los corazones.

49. El Sr. LITTMAN (Asociación Indígena Mundial) recuerda que, al proponer por primera vez a la Comisión, hace seis años, una utopía para el Oriente Medio, había adaptado al problema entre Israel, Jordania y Palestina, el concepto de Estados Unidos de Europa formulado por Winston Churchill hace 50 años, cuando se creó la Comisión. El 13 de septiembre de 1993, en su histórica declaración en Washington, Itzhak Rabin se refirió al Eclesiastés para afirmar que había llegado el momento de la paz. Con idéntico talante la Asociación Indígena Mundial exhorta a la Comisión a aprobar resoluciones constructivas que contribuyan al proceso de paz. La Comisión podrá también contemplar, como se sugirió en noviembre pasado, transformar el Día internacional de solidaridad con el pueblo palestino, conmemorado el 29 de noviembre, en Día internacional de conmemoración de la reconciliación entre los pueblos de Israel, Jordania y Palestina.

50. De hecho, el asesinato del Sr. Rabin por un extremista religioso judío y las matanzas perpetradas últimamente en Jerusalén y en Tel Aviv por fanáticos no han aniquilado esa visión de paz. Pero desde 1993 Israel es víctima de una negación de toda forma de paz y de reconciliación por el movimiento "Hamás", cuya carta de 1988 califica a los "judíos", los "sionistas" y sus aliados, es decir, los cristianos y los musulmanes moderados, de "enemigos de la humanidad". Ese documento se remite a la más infame falsificación antisemita, los Protocolos de los Sabios de Sión. Esos presuntos "enemigos" serían los instigadores de todas las guerras de los dos últimos siglos, así como de la fundación de la Sociedad de las Naciones, de las Naciones Unidas, de la masonería y de los clubs de Rotarios y de Leones. Al presentarse como vanguardia del combate contra el sionismo, Hamás difama también al Islam.

51. En una mesa redonda celebrado el 21 de marzo de 1995 para conmemorar el Día Mundial de Lucha contra el Racismo, el profesor Garvalov destacó que existe un vínculo evidente entre la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1981 (apartado a) del artículo 4) y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (art. III) que hace punible la complicidad con el genocidio. Cuando hace una semana de que los 29 "constructores de la paz", reunidos en Sharm-el-Sheikh, declarasen la guerra al terrorismo, la Comisión debe abordar frontalmente el grave problema del terrorismo. Cuando apruebe una resolución sobre el tema "derechos humanos y terrorismo", como hizo en su anterior período de sesiones, debe tener en cuenta esas ideas y esos hechos recientes. En la resolución de la Comisión también debería figurar una condena explícita de Hamás como organización terrorista, y en particular de sus objetivos de genocidio.

52. El Sr. HOWEN (Amnistía Internacional) condena categóricamente, en nombre de su organización, los atentados suicidas perpetrados por Hamás y por otros grupos de oposición armados palestinos que causaron 58 víctimas el mes pasado. Desde entonces, las autoridades israelíes y palestinas han detenido a centenares

de personas. Muchas de ellas han sufrido malos tratos o torturas de los servicios de seguridad israelíes o han visto cómo se destruían sus casas. Hay decenas de personas más en reclusión administrativa y, según las declaraciones del Primer Ministro y de otros responsables del Gobierno de Israel, no parecen excluidas las deportaciones ni las ejecuciones extrajudiciales.

53. Amnistía Internacional no adopta ninguna posición sobre los conflictos políticos. Su única preocupación es que todos respeten los derechos humanos y que éstos estén consagrados en los acuerdos políticos. Pero como la preocupación de mantener la seguridad no puede justificar violaciones de derechos humanos y de los principios fundamentales relativos, Amnistía Internacional considera especialmente preocupante que los servicios de seguridad israelíes sigan maltratando o torturando a presos palestinos. En cambio, resulta alentador que el proyecto de ley del Gobierno de Israel sobre la prohibición de la tortura se ajuste ya a la Convención contra la Tortura y que se haya decidido revisar un segundo proyecto de ley sobre el Servicio general de seguridad que hubiera podido fomentar abusos. De hecho, sería terrible que un Estado que haya ratificado la Convención contra la Tortura legalizara tratos equivalentes a la tortura. La tortura debe estar categóricamente prohibida, tanto en la ley como en la práctica.

54. Amnistía Internacional lamenta también que haya más de 240 palestinos, comprendidos oponentes del proceso de paz, detenidos antes de la retirada de Israel de la Ribera Occidental, que sigan en reclusión administrativa sin saber por qué motivos y sin un juicio justo. El mantenimiento en reclusión de muchos libaneses en Israel y en el sur del Líbano constituye asimismo una violación de los derechos fundamentales y del derecho humanitario. Algunos de los interesados llevan presos nueve años sin haber sido juzgados y sin gozar de acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja. Amnistía Internacional insiste en que se ponga remedio a esta situación. En cuanto a los 200 presos libaneses y palestinos que se encuentran en el centro de reclusión de Kiam en el sur del Líbano, nunca se ha aclarado su estatuto en lo que respeta al derecho internacional, y deberían salir en libertad inmediatamente.

55. A Amnistía Internacional también le preocupa la actitud de determinados miembros del Gobierno de Israel que, en declaraciones públicas recientes, han parecido excusar e incluso alentar el recurso a ejecuciones extrajudiciales por los servicios de seguridad israelíes. Es indispensable que el Gobierno de Israel defina claramente su posición a este respecto, pues, al igual que todos los demás gobiernos, debe respetar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y concretamente el derecho a la vida de todas las personas, comprendidos los sospechosos de actos de violencia.

56. Amnistía Internacional denuncia, por último, las múltiples violaciones de los derechos humanos cometidas en los territorios ocupados bajo el control de la Autoridad Palestina contra adversarios del acuerdo de paz, presuntos partidarios de movimientos islamistas y periodistas, así como las torturas y los malos tratos a los que parecen haber sido sometidas esas personas desde su detención y reclusión sin acusación ni juicio. También se ha detenido y encarcelado a algunos defensores de los derechos humanos por haber protestado contra las violaciones cometidas por la Autoridad Palestina. En consecuencia, es capital que se respeten los derechos de todos los que se manifiestan contra esos abusos.

57. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina), en ejercicio de su derecho de responder, dice que el representante de Israel, al afirmar en su intervención en

relación con el tema 4 del programa que el terrorismo y la liberación de los territorios árabes ocupados son dos cosas totalmente diferentes, parece olvidar la existencia del terrorismo de Estado practicado por Israel contra los palestinos y los demás pueblos árabes. Parece olvidar que la ocupación de territorios por la fuerza constituye una agresión que hace pesar una amenaza sobre la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno de Israel es un gobierno terrorista que es culpable de un auténtico genocidio contra el pueblo palestino. Mientras Israel siga ocupando los territorios palestinos y los demás territorios árabes, no será posible la paz en el Oriente Medio, y ya es hora de que Israel reconozca esta verdad fundamental.

58. El Sr. YISHAN (China), en ejercicio de su derecho de responder, lamenta que tras todos los llamamientos a la cooperación, al diálogo y al consenso hechos tanto por el Secretario General como por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y por muchos países, se haya hecho oír una voz discordante durante el debate sobre el tema 4 para formular acusaciones falsas y carentes de todo fundamento contra China. Es imposible insistir demasiado en que los derechos humanos no deben servir de pretexto para atacar a los Estados soberanos y su sistema jurídico. Ahora bien, eso es exactamente lo que hizo ese orador, que quizá intervino apresuradamente y no ha dado pruebas del espíritu de cooperación necesario.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas